



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 583-2013-PCNM

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Ricardo Jorge Chávez Flores; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 187-2006-CNM de 26 mayo de 2006, don Ricardo Jorge Chávez Flores fue nombrado Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Yanahuara del Distrito Judicial de Arequipa, juramentando en el cargo el 4 de julio de 2006; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Ricardo Jorge Chávez Flores. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 4 de julio de 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 30 de octubre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado no registra medidas disciplinarias. No registra cuestionamientos en su contra ni recibió expresiones de apoyo a su labor. Acredita nueve reconocimientos, destacando el otorgado por la Corte Superior de Justicia de Arequipa por haber sido merecedor del bono por desempeño y producción jurisdiccional en el año 2012. Es pertinente mencionar que del informe remitido por los sindicatos, el señor Walter Juan Rosa Tejeira de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Arequipa, manifiesta su apoyo a la labor del magistrado en cuanto a su capacidad e idoneidad al ejercicio de su función como juez. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006, 2007 y 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha declarado en el presente proceso. No consta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas, tampoco presenta movimientos migratorios. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Ricardo Jorge Chávez Flores en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Ricardo Jorge Chávez Flores, las que obtuvieron un total de 26.09 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes los que obtuvieron un total de 19.06 puntos. En el rubro de celeridad y rendimiento, por motivos de no contar con la información pertinente, la calificación quedó al criterio de los señores Consejeros. En relación a la organización del trabajo, del año 2009 hasta el año 2012, logro un total de 4.97 puntos. No

N° 583-2013-PCNM

registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. El magistrado no ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad se permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que don Ricardo Jorge Chávez Flores, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado, cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

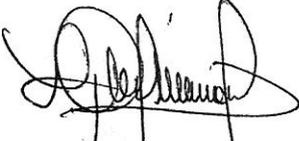
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 30 de octubre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Ricardo Jorge Chávez Flores**; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Yanahuara del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMÓ HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 583-2013-PCNM



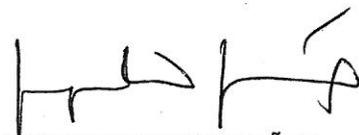
LUIS MAEZONO YAMASHITA



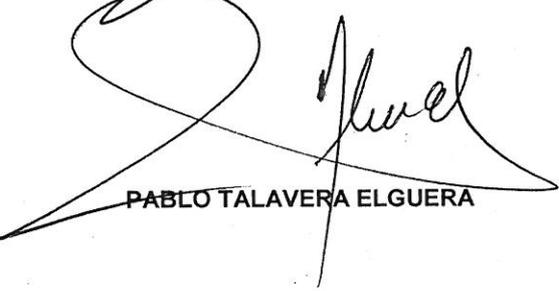
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA